

**ACTA DE VALORACIÓN ACLARACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS*****Licitación para la contratación del Acuerdo Marco para el suministro de equipamiento de telefonía***

En Pamplona (Navarra), en el domicilio social de la sociedad pública NAVARRA DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A. (en adelante, NASERTIC), sito en Pamplona, en la Avda. San Jorge nº81, entreplanta izquierda, siendo las 10:00 horas del día 15 de noviembre de 2021, se reúne la Mesa de Contratación a fin de proceder a la valoración de las aclaraciones presentadas por EUSKALTEL, LANMEDIA y TELEFÓNICA:

- D. Iñigo Ariz Arnedo, Responsable del Área de Ingeniería de Red
- D<sup>a</sup>. Arantza Apeceche Vicente, Técnica Dirección Financiera y Servicios Generales
- D<sup>a</sup>. Kattalin Setoain Pabolleta, Técnica Servicios Jurídicos

**OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

El día 2 de noviembre, tras la apertura del sobre BC “Criterios cuantificables mediante fórmulas”, se apreció que las ofertas presentadas por EUSKALTEL, LANMEDIA y TELEFÓNICA en varios de los lotes superaban una baja del 30% (límite establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas para presumir que las mismas son anormalmente bajas) respecto del presupuesto máximo establecido por cada lote.

Ante dicha presunción, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17<sup>o</sup> del PCA y el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se les requirió la presentación de una argumentación que justificara la oferta presentada, informándoles que la Mesa de Contratación evaluaría la información presentada, sólo pudiendo rechazarse la oferta en caso de que los documentos no justificaran satisfactoriamente el precio ofertado.

Ante tal requerimiento, EUSKALTEL, TELEFÓNICA y LANMEDIA presentan en tiempo y forma la justificación requerida, procediendo por tanto la Mesa de Contratación, previo asesoramiento técnico, a valorar los argumentos remitidos.

NASERTIC constata que las ofertas presentadas por las tres empresas cumplen con los requerimientos de carácter técnico exigidos en las Condiciones Regulatorias. Igualmente, se acredita la existencia de un margen comercial razonable y sostenible debido a los acuerdos y el nivel de colaboración con los fabricantes implicados. Por ello, la Mesa de Contratación acuerda aceptar las justificaciones presentadas, por considerar que las empresas mencionadas cuentan con los medios humanos y técnicos, solvencia, posición en el mercado y experiencia adecuados y suficientes para la correcta ejecución del contrato.

**ACLARACIÓN OFERTA ECONÓMICA**

El día 2 de noviembre de 2021, tras la apertura del sobre BC "Criterios cuantificables mediante fórmulas", se apreció un error en el Anexo V1 presentado por la empresa TELEFÓNICA, razón por la cual se llegó al acuerdo de llevar a cabo el trámite de aclaración regulado en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Ante la aclaración, TELEFÓNICA presenta en tiempo y forma la aclaración solicitada, desglosando la oferta económica del producto L1.21 conforme al Anexo V1.

Por lo tanto, no habiéndose modificado la oferta presentada, tratándose de un supuesto de ambigüedad en la oferta fácilmente disipable, y en aras del principio de concurrencia, la Mesa de Contratación acuerda aceptar la aclaración presentada por la empresa TELEFÓNICA.

Por ello, y en base a los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 16º del PCA, la valoración de las ofertas resultaría la siguiente:

<b>LOTE 1</b>	<b>Cr. Social transporte CEE o CIS</b>	<b>Of. económica</b>	<b>TOTAL</b>
EUSKALTEL	10	78,78	88,78
LANMEDIA	0	70,97	70,97
TELEFÓNICA	10	90	100

<b>LOTE 2</b>	<b>Cr. Social transporte CEE o CIS</b>	<b>Of. económica</b>	<b>TOTAL</b>
EUSKALTEL	10	66,52	76,52
LANMEDIA	0	53,23	53,23
TELEFÓNICA	10	90	100

<b>LOTE 4</b>	<b>Cr. Social transporte CEE o CIS</b>	<b>Of. económica</b>	<b>TOTAL</b>
EUSKALTEL	10	80,81	90,81
LANMEDIA	0	90	90

En virtud de las puntuaciones expuestas, siendo el objeto del presente procedimiento seleccionar un máximo de hasta 6 proveedores por cada lote, la Mesa de Contratación acuerda solicitar la documentación recogida en la cláusula 18º del Pliego de Cláusulas Administrativas a las siguientes empresas:

LOTE 1º:

- TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., con una valoración de 100 puntos sobre 100.

- EUSKALTEL, S.A., con una valoración de 88,78 puntos sobre 100.
- LANMEDIA COMUNICACIONES, S.L., con una valoración de 70,97 puntos sobre 100.

LOTE 2º:

- TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., con una valoración de 100 puntos sobre 100.
- EUSKALTEL, S.A., con una valoración de 76,52 puntos sobre 100.
- LANMEDIA COMUNICACIONES, S.L., con una valoración de 53,23 puntos sobre 100.

LOTE 3º: Desierto

LOTE 4º:

- EUSKALTEL, S.A., con una valoración de 90,81 puntos sobre 100.
- LANMEDIA COMUNICACIONES, S.L., con una valoración de 90 puntos sobre 100.

Se procede por tanto a solicitarles la documentación recogida en la estipulación 18º de las Condiciones Regulatoras que rigen la presente contratación, indicándoles que se examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatoras, se elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, se realizará una nueva propuesta de adjudicación.

Pamplona, 15 de noviembre de 2021.

Firma la Mesa de Contratación

D. Iñigo Ariz Arnedo

Responsable del Área de Ingeniería de Red

D. Arantza Apeceche Vicente

Técnica de la Dirección Financiera y de Servicios Generales

D<sup>a</sup>. Kattalin Setoain Pabolleta

Técnica Servicios Jurídicos